



Universidad
del Cauca



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS REPRESENTADA POR SU RECTOR ROBERTO VERGARA PORTELA.

ANTECEDENTES

- A. Que dentro del marco del Convenio Marco/Protocolo de colaboración académica y científica que firmaron el 13 de febrero de 2013, La Universidad del Cauca y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas desean establecer las bases para llevar a cabo el convenio específico para el Intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente convenio específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada programa o departamento interesado, a través del coordinador del acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

SEGUNDA.- Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana y no podrá ser superior a UN (1) mes. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA.- Deberes y responsabilidades



Universidad
del Cauca



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA.- Financiación

- Cada una de las partes firmantes de este convenio asumirá que durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho.
- La Facultad que requiera la participación o aportes de un docente de la institución en convenio, deberá enviar una solicitud describiendo la actividad, el tipo de aportes académicos requeridos, los resultados esperados de la participación y el calendario propuesto. Así mismo, asumirá los costos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y viáticos que se deriven de la participación del docente.
- Cualquiera de las instituciones podrá proyectar visitas o la participación de sus docentes en eventos promovidos u organizados por la institución en convenio. En tal caso, la facultad proponente solicitará el aval de la facultad organizadora y asumirá los costos de su visita o participación que no estén cubiertos por la organización.
- En el marco del presente convenio, la Universidad Distrital y la Universidad del Cauca podrán asumir de común acuerdo y en la medida de sus posibilidades económicas y normativas los costos de la participación, visita o realización de actividades y eventos cuya realización beneficie a las dos facultades objeto del presente convenio. Esto incluye actividades, eventos, publicaciones en diversos formatos y la divulgación de los trabajos de sus equipos de docentes y estudiantes.
- Las instituciones convienen que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del presente convenio específico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Ninguna considera la creación de obligaciones legales laborales entre las instituciones firmantes.

QUINTA.- Administración

La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Interinstitucionales de La Universidad del Cauca y del Centro de Relaciones



Universidad
del Cauca



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>HENRY FRANÇOIS TARLIN Director Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales Universidad del Cauca Dirección: Calle 5 # 4 - 70 Teléfono: +57 (2) 8209900 Ext. 1163 - 1165. Tel. Móvil. 3188762025 relacionesinter@unicauca.edu.co</p>
<p>JOSÉ FELIX ASSAD CUELLAR Decano Facultad de Artes ASAB Correo Electrónico: decanatura_artes@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 6616 y 6617 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3144716524 Carrera 13 No. 14 – 69 Piso 2 Bogotá, Colombia. Portal Web Facultad de Artes ASAB: http://fasab.udistrital.edu.co:8080/inicio</p>	<p>ALFONSO RAFAEL BUELVAS Decana Facultad de Ciencias Humanas y sociales Correo Electrónico: Tel. Tel. Móvil: Dirección. Portal Web</p>
<p>MARÍA JOSÉ ARBELÁEZ Líder del proyecto de creación de la maestría en Arte y tecnología Correo Electrónico: decanatura_artes@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 6616 y 6617 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3144716524</p>	<p>MARIO ARMANDO VALENCIA Líder del proyecto de creación de la maestría en Artes integradas con el ambiente mavalencia@unicauca.edu.co Móvil: 3136583902</p>

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

SÉPTIMA.-Terminación del Convenio



Universidad
del Cauca



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por vencimiento del plazo de duración. **4.** Por comunicación anticipación de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando. **5.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **6.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en el convenio.

OCTAVA.-Suspensión Temporal

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARAGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

NOVENA.- Cesión

El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito.

DÉCIMA.- Propiedad Intelectual

La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, aplicaran las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas



Universidad
del Cauca



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

DÉCIMA PRIMERA.- Solución alternativa de conflictos

En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente Convenio, los partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Exclusividad

El presente Convenio no limita el derecho que tienen las partes para celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones o entidades.

DÉCIMA TERCERA.- Situaciones no Previstas

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones

Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formaran parte integral del presente documento.

DÉCIMA QUINTA.-Publicación

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

DÉCIMA SEXTA.- Documentos del convenio

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Actas suscritas entre las partes en desarrollo del presente convenio. **2)** Los planes operativos de trabajo para la realización del convenio. **3)** Cronograma de Actividades. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.



Universidad
del Cauca



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Perfeccionamiento y Domicilio contractual

El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA OCTAVA.- Total entendimiento

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., se firman 2 originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector
Universidad del Cauca

Fecha:

ROBERTO VERGARA PORTELA
Rector (e)
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Fecha: 07 FEB 2014